



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA POR EL LIC. VÍCTOR SAÚL PÉREZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEAGL MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que por acuerdo número **CCT/081/ORD/004/2015** de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el 19 de junio de 2015, se aprobó la Convocatoria 2015 y los Términos de Referencia del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México; así como su publicación, que en lo sucesivo se les denominará como "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA", respectivamente.

SEGUNDO: La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 19 de junio de 2015, publicó la Convocatoria 2015 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA" mediante oficio número **203G12000/295/2015** de fecha 29 de septiembre de 2015; emitido por la titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de "EL SUJETO DE APOYO" por un monto de **\$125,296.00** (ciento veinticinco mil doscientos noventa y seis 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: "Desarrollo de capacidades específicas para diseñar los parámetros de confort en asientos automotrices", con clave **FOCACYTE/2015/21**, bajo la modalidad Estancias de especialización.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT", a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con la que se ostenta, con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "EL SUJETO DE APOYO", a través de su apoderado legal:

1. Que es una sociedad anónima mexicana constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 7777, Volumen 57 de fecha 23 de junio del año 1925, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, Titular de la Notaría Pública Número 47, del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en la sección de comercio en el Libro tercero, Volumen 70 de fecha 2 de julio de 1925.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



2. Que por Escritura Pública Número 98,575, Libro 1992 de fecha 30 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe de la Lic. José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría Pública Número 99 del Distrito Federal e inscrita en el bajo el folio mercantil No. 3054*, en fecha 19 de diciembre de 2012, se hizo constar el Acta de Asamblea General Extraordinaria en la que acuerdan adicionar el objeto social.

3. Que tiene por objeto,

- A. Fabricar, manufacturar, producir, ensamblar, importar, exportar, diseñar, distribuir, comprar, vender y, en general, comercializar todo tipo de automóviles, camiones, vehículos de motor y aeroplanos, sus partes, accesorios, equipo, aplicaciones, componentes, piezas, repuestos y refacciones, incluyendo motores y accesorios en general.
- B. Importar, exportar, diseñar, fabricar, maquilar, montar, armar, ensamblar, representar, distribuir, suministrar, instalar, mantener, consignar, proveer, industrializar, comprar, vender y, en general, comercializar, al por mayor y menudeo, toda clase de bienes, insumos y artículos relacionados con la fabricación, ensamble, mantenimiento y refacción de vehículos automotores de toda clase así como aeroplanos, incluyendo las materias primas necesarias, así como la maquinaria, herramienta y equipo para su producción, industrialización, reparación y comercialización.
- C. Distribuir, comercializar, importar y exportar toda clase de elementos utilizados en el funcionamiento, preservación, conservación y eficiencia de vehículos automotores y aeroplanos, así como de cualquiera de sus partes interiores y exteriores.
- D. Ejecutar toda clase de actos de comercio en general, tales como compra, venta, adquisición por cualquier título, comisión, consignación, explotación, posesión, uso, administración, permuta, gravamen, distribución, arrendamiento de toda índole, reparación y/o servicio, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, enajenación, dación en pago, pignoración y demás operaciones semejantes de toda clase de artículos, mercancías, productos, maquinaria, equipos, refacciones, partes y componentes para los mismos, herramientas, materias primas y material relacionado con la industria automotriz.
- E. Participar como accionista, socio o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o civiles, o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como adquirir, enajenar, transmitir, disponer o negociar, bajo cualquier título, toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, mexicanas o extranjeras; promover, constituir, organizar y participar en el capital social de cualquier tipo de sociedad mercantil, comercial o de servicios, nacional o extranjera, mediante la participación en su constitución o por la adquisición de acciones o participaciones en sociedades previamente constituidas, así como la participación en su administración o liquidación; según sea necesario o conveniente para el desarrollo del





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO




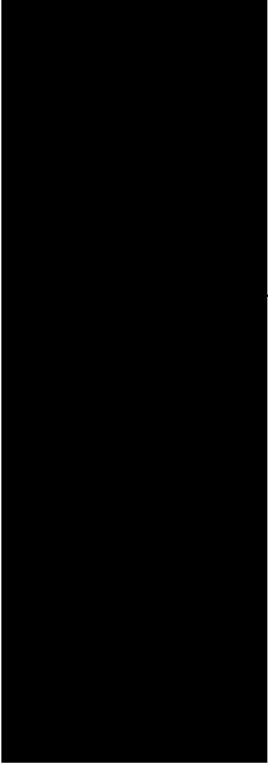

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



objeto social de la Sociedad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, la participación en sociedades que tengan por objeto: (i) el desarrollo de proyectos relacionados con energía eléctrica, ya sean proyectos de cogeneración y/o autoabastecimiento, en términos de las disposiciones legales aplicables, (ii) la generación de energía eléctrica en todas las modalidades permitidas por la legislación aplicable, incluyendo sin limitación, autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente, pequeña producción, la importación y exportación de energía eléctrica, así como la venta de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad y a otros terceros de conformidad con las disposiciones legales aplicables, (iii) la realización de cualquier actividad conexas, incluyendo la transmisión y entrega de energía a las personas permitidas, y (iv) la fabricación de toda clase de bienes relacionados con dichas actividades.


- Q
- F. Obtener, adquirir, utilizar, explotar o enajenar, bajo cualquier título, toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones en relación con tecnología, asistencia técnica, certificados de invención, patentes, modelos industriales, dibujos, marcas o nombres comerciales, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor, denominaciones de origen, anuncios e ingeniería, o cualquier otro derecho sobre los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, que sean necesarios o convenientes para el objeto social de la sociedad.
- G. Diseñar, construir, instalar, adquirir bajo cualquier título, arrendar y operar, por cualquier otro medio, plantas industriales, fábricas, bodegas, talleres de servicio, estacionamientos de vehículos automotores o cualquier otro tipo de establecimientos, según sea necesario para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, así como la explotación y enajenación de los mismos.
- H. Prestar, recibir o contratar toda clase de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y capacitación técnica en cualquier área relacionada con la industria automotriz, administración, infraestructura, mercadotecnia, ingeniería, diseño, mobiliario, comunicaciones y tecnología, así como la operación, diseño y puesta en marcha de cualquier clase de negocios, establecimientos, sistemas, equipo y desarrollo.
- I. Adquirir bajo cualquier título, construir, adaptar, modificar, acondicionar, administrar, arrendar, subarrendar, dar o recibir en comodato y explotar toda clase de servidumbres, oficinas, edificios, fábricas, plantas industriales, bodegas, tiendas y, en general, toda clase de bienes inmuebles así como toda clase de bienes muebles, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.
- J. Promover, organizar, constituir, adquirir, controlar, dirigir y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones, civiles o mercantiles, ya sean mexicanas o extranjeras, así como adquirir o participar como accionista o inversionista en el capital de cualquier tipo de sociedades en proceso
- Handwritten signature

de constitución, o adquirir acciones o partes sociales en aquellas legalmente constituidas, ya sean comerciales o de cualquier otra forma, mexicanas o extranjeras, cuyo objeto sea de manera enunciativa pero no limitativa el proporcionar toda clase de servicios relacionados con asesoría y consultoría, así como adquirir, vender, negociar en, suscribir para, gravar, disponer de e intercambiar bajo cualquier título de cualesquiera certificados de acciones, partes sociales, intereses y participaciones de cualquier tipo con sociedades legalmente constituidas según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, así como proveer servicios de consultoría y asistencia a las sociedades en las que sea socio o accionista o a aquellas con las que establezca una relación comercial.

- 
- 
- K. Celebrar todo tipo de convenios, contratos y acuerdos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, compraventa, permuta, arrendamiento, administración, operación, almacenamiento, distribución, franquicia, servicios, asistencia técnica, transferencia de tecnología, consultoría, mercadeo, asociación y cualesquiera otros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.
- L. Actuar como comisionista o consignataria de empresas industriales o comerciales ya sean nacionales o extranjeras, gestionar créditos con personas o instituciones nacionales o extranjeras, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, expedir, aceptar, endosar, y negociar en general títulos de crédito y otorgar garantías en forma de aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio permitido por la Ley con o sin contraprestación, para garantizar obligaciones contraídas por la sociedad o por las Sociedades en las cuales tenga participación.
- M. Participar en toda clase de concursos y licitaciones de obras públicas y privadas que se celebren en los Estados Unidos Mexicanos, que sean convocados por las autoridades federales, estatales o municipales y ante todo tipo de dependencias o entidades federales o estatales, organismos públicos descentralizados o personas morales o físicas de los Estados Unidos Mexicanos.
- N. Emitir, endosar, suscribir, aceptar y negociar en general con toda clase de títulos de crédito, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.
- O. Otorgar hipotecas, prendas, fianzas, avales, fideicomisos de garantía y en general bajo cualquier otra forma de garantía personal o real permitida por la Ley, incluyendo fianzas y avales, garantizar operaciones propias y/o a nombre y por cuenta de toda clase de terceras personas físicas o morales, con o sin contraprestación, particularmente de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, en las que la sociedad tenga interés o participación o sean empresas filiales o subsidiarias de la Sociedad.
- P. Otorgar y recibir toda clase de créditos, préstamos o financiamientos, con o sin garantía específica, emitir bonos, acciones, obligaciones, cédulas hipotecarias valores y otros títulos de crédito, con la
- 

intervención de las instituciones señaladas por la Ley, así como adquirir legalmente y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la Sociedad.

Q. En general, ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, convenios o documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, según sea permitido por las leyes aplicables, o sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.


- 
4. Que su apoderado legal, cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública No. 99,709 , libro 2031 de fecha 16 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, Titular de la Notaría Pública Número 99 del Distrito Federal, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
 5. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2015/1748, de fecha 21 de septiembre de 2015.
 6. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de los "TERMINOS DE REFERENCIA" y "LA CONVOCATORIA" y por lo tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
 7. Que su registro federal de contribuyentes es FMO8304236C5 y se encuentra establecida en el Estado de México.
 8. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Autopista México-Querétaro número km.36.5, Colonia Lomas del Salitres, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, CP 54730.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$125,296.00 (Ciento veinticinco mil doscientos noventa y seis 00/100 M.N.); el cual será destinado para la realización del proyecto denominado "Desarrollo de capacidades específicas para diseñar y validar los parámetros de Confort en





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Asientos Automotrices." en adelante "EL PROYECTO", bajo la modalidad Estancias de especialización.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXOS 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad a lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

TERCERA. APOYO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] a nombre de FORD MOTOR COMPANY SA DE CV de la Institución [REDACTED] Bank aperturada única y exclusivamente para la administración del apoyo, mismo que será canalizado conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación del apoyo, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, correspondiente a cada una de las ministraciones y por concepto de "Apoyo para la realización del proyecto denominado "Desarrollo de capacidades específicas para diseñar y validar los parámetros de Confort en Asientos Automotrices." de la Convocatoria 2015 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México", mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT", "EL SUJETO DE APOYO" deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

"EL SUJETO DE APOYO", se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de "EL COMECYT", por un monto equivalente a la cantidad de \$12,529.60 (Doce mil quinientos veintinueve 60/100 M.N.), del apoyo total aprobado.

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO" no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL COMECYT" procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, "EL SUJETO DE APOYO" deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- C*
- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL SUJETO DE APOYO", el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO"; de acuerdo a lo estipulado en el "ANEXO 2", que forma parte integral del presente instrumento jurídico.
 - b) Vigilar que el apoyo aportado a "EL SUJETO DE APOYO", sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
 - c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo otorgado; en términos de lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA" y en el presente convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello, todo tipo de informes.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA", así como con las responsabilidades y actividades establecidas en el plan de trabajo de "EL PROYECTO", conforme al ANEXO 2.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO", descrito en el ANEXO 2.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 2.
- d) Entregar al término de cada etapa de "EL PROYECTO", los REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS y el INFORME FINAL a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente

[Handwritten signature]

convenio; así como en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa a Jesús Miguel Patricio Chico Ponce de León con cargo de Supervisor de Espumas y Componentes de Asientos como el Responsable General de "EL PROYECTO". En caso, de que el Responsable General sea sustituido, "EL SUJETO DE APOYO" deberá notificar por escrito a "EL COMECYT" con 5 (cinco) días de antelación a la fecha propuesta para llevar a cabo la sustitución.

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

OCTAVA. REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE E INFORME FINAL

Las partes acuerdan que "EL SUJETO DE APOYO", al término de cada etapa de "EL PROYECTO" y dentro de 10 (diez) días naturales, posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original, de manera escrita, en papel membretado y/o con sello oficial, el REPORTE TÉCNICO y el REPORTE FINANCIERO; ello, con total apego al formato establecido por "EL COMECYT" a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, para lo cual deberán de cumplir con lo estipulado en el numeral 17 de los "LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA" de "LA CONVOCATORIA"; asimismo deberán cumplir con los plazos establecidos en el ANEXO 2.

Al concluir la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará, a través del responsable general de "EL PROYECTO", el Reporte Técnico y Financiero respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos, correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión de "EL PROYECTO".

Los reportes técnicos y financieros de avance, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación del apoyo canalizado y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsiguientes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a los reportes técnicos y financieros que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 2, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores, un INFORME FINAL en donde se especifique de manera puntual cuales fueron los resultados obtenidos de conformidad con lo establecido en el ANEXO 2; debiendo incluir dentro del informe final el status de los profesionistas o en su caso expertos participantes de "EL PROYECTO"; cumpliendo con los mismos requisitos de los REPORTE TECNICO Y FINANCIEROS.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con "EL COMECYT"; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT", podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar el otorgamiento de los recursos económicos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan.


- a) Destine el apoyo canalizado por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- b) No presente los reportes de etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c) No presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los reportes técnicos y financieros hasta ese momento presentados, o con el informe final.
- f) No compruebe la debida aplicación del apoyo canalizado para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT"
- g) Proporcione información falsa.

[Handwritten signature]

- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos; así como a lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad del apoyo, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

 "EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", deberá reembolsar a "EL COMECYT" el remanente de los recursos económicos que, en su caso, no hayan sido ejercidos o comprobados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que "EL COMECYT" solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 03 de mayo de 2016, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL COMECYT"

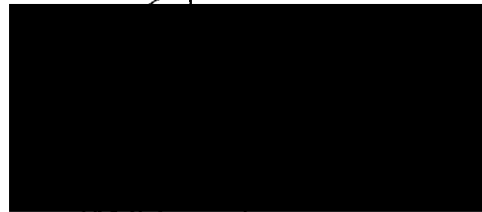
POR "EL SUJETO DE APOYO"

DRA. EN P. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL



LIC. VICTOR SAUL PÉREZ
GARCÍA
APODERADO LEGAL

LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



ING. JESÚS MIGUEL PATRICIO
CHICO PONCE DE LEÓN
SUPERVISOR DE ESPUMAS Y
COMPONENTES DE ASIENTOS
RESPONSABLE GENERAL DEL
PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA FORD MOTOR COMPANY S.A. DE C.V. EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE CONSTE.....